

Reglamento de Admisión

Escuela de Posgrado Newman

Aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO 137-2021
CDEPN Fecha de aprobación 29 de octubre de 2021

Contenido

I. Disposiciones generales	2
II. De las Modalidades de Admisión	3
III. De la Organización del Proceso de Admisión	5
De la Comisión de Admisión	5
Del Proceso de Admisión	6
IV. De las Sanciones	8
V. Disposiciones Complementarias	8
 Modificaciones	 11

I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto establecer el proceso de admisión de estudios de Posgrado de la Escuela. Asimismo, aplica para todas las modalidades de estudio: semipresencial y a distancia.

El proceso de admisión de la Escuela puede desarrollarse en un formato presencial o virtual. El proceso permite a la Escuela, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar sus estudios, evaluando los intereses, aptitudes, rasgos de personalidad y récord académico profesional, para acceder a una de las vacantes disponibles.

La Escuela realiza el proceso de admisión una o dos veces al año, siendo el Rector quien aprueba el desarrollo del Proceso de Admisión.

Artículo 2.- Marco Legal

El marco legal que se tiene como referencia es el siguiente:

- » Ley Universitaria N°3220.
- » Estatuto de la Escuela de Posgrado Newman.
- » Reglamento General de la Escuela de Posgrado Newman.

Artículo 3.- Definiciones

- a) Aspirante o postulante: persona que solicita, por escrito, su ingreso a Escuela y que habrá de cumplir con los requisitos establecidos.
- b) Admitido: aspirante que cumple los requisitos de acceso y ha superado el proceso de admisión a un programa de la Escuela. Tendrá la condición de “admitido” a partir de la notificación por parte de la Escuela de que ha superado las pruebas y ha ocupado una vacante.
- c) Matriculado: estudiante admitido a un determinado programa de la Escuela que ha formalizado su ingreso, en los plazos establecidos, mediante el correspondiente formulario, ha aportado la documentación requerida y ha efectuado el pago según lo pactado con E.P Newman.
- d) Requisitos de acceso: conjunto de condiciones necesarios para cursar unos determinados estudios de posgrado impartidos por la Escuela. Los requisitos de acceso serán determinados conforme a la legislación vigente del Perú.

- e) **Requisitos de Admisión:** proceso que permite a la Escuela, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar sus estudios en ésta, evaluando los intereses, aptitudes, rasgos personales y récord académico profesional, para acceder a una de las vacantes disponibles. Los requisitos de admisión serán determinados conforme a la legislación vigente del Perú y lo que adicionalmente contienen los respectivos planes y programas de cada estudio.
- f) **Inscripción:** proceso por el cual el aspirante se inscribe al proceso de admisión de la Escuela y confirma, mediante el pago de una cantidad preestablecida, los términos acordados con la Escuela.
- g) **Matrícula:** es el registro de ingreso de los alumnos a un determinado programa tras haber superado el proceso de admisión y que requiere aportar la documentación requerida por Escuela en el formato establecido, y efectuar el pago correspondiente. Una vez matriculado pasa a ser estudiante de la institución.
- h) **Matrícula condicionada:** se entiende como la condición que se le otorga al estudiante, tras haber superado el proceso de Admisión que, durante la matriculación requiriese de mayor tiempo para la consignación de la documentación acreditativa al acceso.
- i) **Comisión de Admisión:** se entiende como la instancia colegiada de la Escuela responsable de calificar y evaluar a los aspirantes durante el proceso de admisión.
- j) **Validación:** trámite realizado con la finalidad de verificar la validez oficial de estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando estos estudios tengan validez oficial en el país de origen.
- k) **Permanencia:** el plazo o periodo que la Escuela fija para cursar un plan de estudios, haya concluido o no dicho plan.
- l) **Plan de Estudios:** el documento guía que contiene las finalidades, contenidos y acciones que llevan a cabo maestros y alumnos para desarrollar un currículum, en un tiempo determinado.
- m) **Programa de asignatura:** el contenido sistemático de cada una de las asignaturas que integran un plan de estudios.

II. De las Modalidades de Admisión

Artículo 4.- Tipos de modalidades de Admisión

El proceso de admisión de la Escuela, para ser admitido en los diferentes programas de la Escuela de Posgrado, se efectúa bajo las siguientes modalidades:

- » Admisión Ordinaria
- » Admisión Extraordinaria.
- » Admisión Regular.
- » Admisión Extemporánea.

La admisión puede ser ordinaria, para postulantes sin estudios de posgrado, o extraordinaria para postulantes que solicitan convalidación o reconocimiento de estudios de Posgrado previos. La admisión puede ser regular, cuando se realiza durante el cronograma oficial, o extemporánea cuando se realiza posteriormente, siempre y cuando, existan vacantes disponibles.

Artículo 5.- Admisión Ordinaria

La admisión ordinaria, está orientada a titulados profesionales y/o bachilleres para los programas de maestría; u orientado a maestros, para los programas de doctorado.

Los postulantes por modalidad ordinaria deben presentar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente llenado.
2. Copia simple del documento nacional de identidad para nacionales. En el caso de extranjeros deberán presentar pasaporte vigente.
3. Copia simple del grado de Bachiller para postular a una Maestría y copia del Grado de Maestro para postular a un Doctorado:
 - De no contar con este requisito, el postulante debe suscribir una carta de compromiso para regularizarlo antes del término del programa de estudios para lo cual tendrá una matrícula condicionada.
 - En caso el grado no esté inscrito en el registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, deberá presentar copia legalizada y autenticada del mismo.
4. Certificado de suficiencia del idioma extranjero.
5. Hoja de Vida no documentada con los siguientes aspectos datos personales, estudios realizados, experiencia laboral, publicaciones, participación en eventos académicos, premios y distinciones recibidas y asociaciones científicas y culturales a las que pertenece.

Artículo 6.- Admisión Extraordinaria

La Admisión Extraordinaria, está orientada a postulantes que hayan cursado y aprobado programas de Posgrado en instituciones nacionales o extranjeras, y requieran el traslado, reconocimiento y/o convalidación de asignaturas.

Los aspirantes a la modalidad extraordinaria deben presentar los siguientes documentos:

- » Constancia de estudios, constancia o certificado de notas.
- » Los documentos requeridos por la modalidad ordinaria.
- » Adjuntar solicitud escaneada según formato vigente.

Artículo 7.- Admisión Regular y Extemporánea

La admisión regular, es aquella que realizan los postulantes en los plazos y condiciones descritas en la convocatoria, en tal sentido concluye con la publicación de los resultados de admisión.

La admisión extemporánea, es aquella que realizan los postulantes posteriormente al plazo descrito en la convocatoria, dependerá de la existencia de vacantes disponibles y los resultados de la evaluación.

III. De la Organización del Proceso de Admisión

Artículo 8.- Consejo Directivo de la Escuela

El Consejo Directivo es el órgano colegiado de Escuela encargado de proponer el número de vacantes para el proceso de admisión a los diversos programas de Posgrado y someterlos a la aprobación del Gerente General.

Artículo 9.- De la Oficina de Verificación y Acceso

La Oficina de verificaciones y acceso es la responsable del proceso de admisión de la Escuela y su jefe formará parte de la Comisión de Admisión. Asimismo, es la responsable de publicar la convocatoria al proceso de admisión.

Artículo 10.- De la Oficina de Admisión

La Oficina de Admisión es la responsable de informar a los postulantes sobre el modelo educativo y sus programas, así como del proceso admisión de la Escuela y hará la valoración inicial de la información proporcionada por los postulantes.

De la Comisión de Admisión

Artículo 11.- Conformación de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión es la instancia colegiada de la Escuela responsable de calificar y evaluar a los postulantes durante el proceso de admisión; y determina la admisión o no de los postulantes.

Estará conformada por:

- » El Jefe de la Oficina de Verificación y Acceso, quien la presidirá.
- » Dos docentes designados por el Rector.

Artículo 12.- De las Atribuciones

Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

- » Calificar los méritos de los postulantes acreditados en la hoja de vida documentada.
- » Evaluar a los postulantes, mediante el Examen de Conocimientos y/o Entrevista personal. »
- Determinar la admisión de los postulantes.
- » Remitir los resultados de la calificación de los postulantes y las actas correspondientes al Rector.

Artículo 13.- De la Sesión de la Comisión de Admisión

El Rector, como máxima autoridad académica de la Escuela será responsable de aprobar el cronograma de los procesos de admisión, así como la instalación y cierre de las actuaciones de la Comisión de Admisión.

La Comisión de Admisión se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el Proceso de Admisión.

El Rector dará por cerrado el proceso de admisión y emitirá una resolución rectoral con los resultados del proceso de admisión, informados por la Comisión de Admisión.

Del Proceso de Admisión

Artículo 14.- La Inscripción al Proceso de Admisión

La inscripción será llevada a cabo por la Oficina de Admisión, el postulante se identificará con el DNI y los extranjeros con el pasaporte vigente.

Los postulantes provenientes de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y de El Mercado Común del Sur (MERCOSUR), podrán inscribirse empleando su documento de identificación Nacional legalmente establecido en sus países de origen.

La Oficina de Admisión será la responsable de la valoración inicial de los postulantes revisando los requisitos mínimos de acceso y podrán emplear el uso de herramientas (rubricas, calibradores, entrevistas, entre otros) que faciliten la preselección y la caracterización de los mismos.

La información recabada será enviada a la Comisión de Admisión como medio complementario en el proceso de evaluación de la admisión.

Artículo 15.- Análisis de las Evaluaciones de los Postulantes

La evaluación de la admisión de los postulantes comprenderá lo siguiente:

- » La Hoja de Vida.
- » Examen de Conocimientos y/o Entrevista Personal.
- » Otra información recabada por la Oficina de Admisión.

Artículo 16.- De la Evaluación de la Hoja de Vida

La Comisión de Admisión evaluará el contenido de la Hoja de Vida del postulante, previo al examen de admisión y/o la entrevista personal, con el objetivo de validar que la documentación proporcionada incluye la formación académica, experiencia profesional y competencias adicionales, necesaria para iniciar y seguir adecuadamente el programa seleccionado.

La Comisión de Admisión calificará como apto o no apto, el resultado de la evaluación de la Hoja de Vida para acceder a la prueba de admisión y/o la entrevista personal.

Artículo 17.- Del examen de Conocimientos y/o Entrevista Personal

La Comisión de Admisión podrá emplear, para determinar el acceso de los postulantes, una entrevista personal y/o el examen de conocimientos de forma alternativa o concurrente tras el análisis de la evaluación inicial.

El Examen de Conocimientos consistirá en una evaluación de conocimientos sobre temas de cultura general, razonamiento verbal, matemático y de investigación. La nota mínima para la aprobación del examen de conocimientos es de 14.

La Entrevista personal es un medio de evaluación que permitirá analizar el ajuste del perfil del postulante en relación de los requerimientos formativos del programa, además es un medio adecuado de la evaluación actitudinal y de expectativas del postulante; se calificará como apto o no apto.

Artículo 18.- Del resultado del Proceso de Admisión

El postulante será notificado de forma individual a través del correo electrónico proporcionado por este, por la Oficina de Admisión del resultado de evaluación y de la decisión de la Comisión de Admisión.

El postulante notificado como admitido, podrá cumplimentar el formulario de matrícula del programa al que postuló, mediante la herramienta facilitada por la Escuela, en los plazos previstos, y podrá participar en las actividades preparatorias o de iniciación organizadas por la Escuela previa al inicio de las actividades académicas.

El postulante notificado como admitido formalizará su registro de matrícula en las fechas pautadas por la Escuela. En el caso de no completar su matrícula en las fechas pautadas por la Escuela podrá participar en otro proceso de admisión en las siguientes convocatorias.

Artículo 19.- Del cierre del Proceso de Admisión

Al término del proceso de Admisión, el Presidente de la Comisión de Admisión informará los resultados del proceso al Rector, los cuales serán publicados a través de la página web institucional de la Escuela indicando la plazas ocupadas durante el proceso. Concluido este proceso, la Escuela dará por formalizadas las solicitudes de matrículas de postulantes admitidos que cumplan con todos los requisitos previstos en este reglamento.

IV. De las Sanciones

Artículo 20.- Faltas del aspirante durante el proceso de admisión

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la cancelación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 21.- Sanción a la falta

El aspirante que haya incurrido en una falta, perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las siguientes:

- » Presentar informaciones y documentos falsos o adulterados.
- » En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de inadmisión inmediata del postulante.

Artículo 22.- Calificación de la falta

Corresponderá a la Comisión de Admisión calificar la falta del aspirante durante el proceso de admisión.

V. Disposiciones Complementarias

PRIMERA. - Cualquier reclamación será resuelta por la Comisión de Admisión durante el proceso de admisión.

SEGUNDA. - El Rector o en la persona a quien delegue será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él.

TERCERA. - Si algún postulante no se matricula de acuerdo con el cronograma previsto, pierde la vacante generada, la cual podrá ser cubierta por otro postulante en estricto orden de mérito, o a través de una postulación extemporánea.

CUARTO. - Cualquier aspirante podrá recurrir los resultados del Proceso de Admisión ante el presidente de la Comisión de Admisión, el cual resolverá en un plazo no mayor a 5 días calendario la decisión del resultado.

QUINTO.- La aplicación de las modificaciones del presente Reglamento será a los procesos correspondientes al 2022 y los sucesivos.-